

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de la Función Pública.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, Estrategia 1.3 prevé, entre otros aspectos: i) mejorar la calidad del gasto público mediante un presupuesto basado en resultados y un sistema de evaluación del desempeño en la Administración Pública Federal, así como incorporar los resultados de las evaluaciones al proceso de toma de decisiones y retroalimentar el propio ciclo presupuestario; ii) reforzar la rendición de cuentas y la transparencia, promoviendo que la cuenta pública y la correspondiente fiscalización se realicen de forma más oportuna y con mayor eficiencia y eficacia, y iii) adoptar políticas de rendición de cuentas con un enfoque por resultados que contribuyan a transparentar la mejora en la provisión de bienes y servicios para la población;

Que con las modificaciones a las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de octubre de 2007, se estableció que la evaluación del desempeño se realice a través de la verificación en el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, a fin de mejorar e incrementar la calidad del gasto;

Que el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de la administración por resultados, para lo cual deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus programas, debiendo contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto, de conformidad con los criterios establecidos en dicho ordenamiento;

Que el artículo 61 del mismo ordenamiento indica que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, establecerán un programa de mediano plazo para promover la eficiencia y eficacia en la gestión de la Administración Pública Federal, por medio de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación;

Que es importante vincular el presente instrumento con el Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto en la Administración Pública Federal, y con el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 4 de diciembre de 2006 y 10 de septiembre de 2008, respectivamente;

Que el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que a más tardar el último día hábil de enero las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán las disposiciones que permitan la aplicación y operación de las medidas de racionalidad, mismas que se integrarán al programa de mediano plazo, hemos tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA LA OPERACION DEL
PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO**

Capítulo I

Disposiciones generales

PRIMERA.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la operación del Programa de Mediano Plazo, así como establecer las disposiciones que permitan la aplicación y operación de las medidas de racionalidad que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal integrarán a dicho programa.

SEGUNDA.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo: el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo;
- II. Decreto Presidencial: al Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006, emitido por el Titular del Ejecutivo Federal;
- III. Dependencias: las que se señalan en el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IV. Entidades: las que se señalan en el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- V. Función Pública: la Secretaría de la Función Pública;
- VI. Ley: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VII. Lineamientos: los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2006, emitidos por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;
- VIII. Matriz: la matriz de indicadores de resultados;
- IX. PIMG: el Proyecto Integral de Mejora de la Gestión que resume las acciones y los compromisos formalizados por las Dependencias y Entidades en el marco del Programa Especial de Mejora de la Gestión 2008-2012, en materia de modernización de la gestión pública;
- X. PMG: el Programa Especial de Mejora de la Gestión 2008-2012;
- XI. PMP: el Programa de Mediano Plazo;
- XII. Programas: los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades, en los que se identifican los objetivos y compromisos de resultados a nivel de unidad o área responsable, respectivamente;
- XIII. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIV. Subsecretaría: la Subsecretaría de la Función Pública, y
- XV. Unidad: la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Capítulo II

Del PMP

TERCERA.- El PMP se integra por el conjunto de acciones orientadas a mejorar la calidad del gasto público mediante la modernización en la prestación de los servicios públicos, la promoción de la eficiencia y eficacia de las Dependencias y Entidades, así como la reducción de gastos destinados a actividades administrativas y de apoyo. Dicho programa se instrumenta y opera mediante una plataforma tecnológica.

Asimismo, el PMP se articula con el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación de Desempeño y el PMG, a efecto de lograr un esquema integral de indicadores y resultados.

Corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, por conducto de la Unidad y de la Subsecretaría, respectivamente, operar la plataforma tecnológica del PMP, por lo que dichas dependencias tendrán acceso a la totalidad de la información contenida en la plataforma.

Las Dependencias y Entidades implementarán las acciones necesarias para tener acceso a la plataforma tecnológica del PMP.

CUARTA.- Las Dependencias y Entidades incorporarán en el PMP lo siguiente:

- I. Las políticas, estrategias y medidas para mejorar la calidad del gasto y la gestión públicos;
- II. Los indicadores del desempeño;
- III. Los compromisos de resultados;
- IV. Las medidas de racionalidad que comprenden las de ahorro y austeridad, y
- V. Los mecanismos y medidas de ajuste con base en el seguimiento periódico.

Sección I

De las políticas, estrategias y medidas de gasto

QUINTA.- La información que proporcionen las Dependencias y Entidades para su integración en el PMP, deberá contener como mínimo las políticas, estrategias y medidas de gasto que más adelante se indican, así como atender lo previsto por el Decreto Presidencial; los Lineamientos y las disposiciones que, en su caso, se emitan por la Secretaría y la Función Pública, por conducto de las áreas competentes.

Las políticas, estrategias y medidas son las que a continuación se señalan:

- I. En servicios personales:
 - a) No crear plazas de estructura de mandos medios y superiores o equivalentes, salvo que las asignaciones estén previstas en su presupuesto autorizado;
 - b) Traspasar al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas recursos presupuestarios disponibles con motivo de plazas vacantes, o bien de personal de honorarios, que se cubran con cargo al presupuesto de servicios personales.
Para el caso de las Entidades no apoyadas en términos de la Ley, dichos recursos se reflejarán en una disminución en su gasto y una mejora de su balance presupuestario en el flujo de efectivo, excepto lo que indiquen otras disposiciones aplicables;
 - c) Reducir costos en las unidades administrativas, delegaciones, oficinas y representaciones en las entidades federativas y en el extranjero, sin que se afecte la operación de los Programas sustantivos;
 - d) Incorporarse a las pólizas de seguros institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando represente una reducción en el gasto por dicho concepto;
- II. En sus programas de compras, las Dependencias y Entidades definirán e implementarán, tanto al interior de las mismas como entre ellas, mecanismos de coordinación para la realización de compras o contratación de servicios de manera consolidada que permitan generar ahorros por economías de escala; así como promover la implementación de mejores prácticas y el aprovechamiento de experiencias especializadas, a fin de reducir costos;
- III. En tecnologías de la información, promover:
 - a) El uso de sistemas en operación de la Administración Pública Federal, sin que se genere un costo adicional;
 - b) La implantación de plataformas tecnológicas que representen ahorros netos en el mediano plazo;
- IV. En materia vehicular, promover la contratación del servicio de transporte que incluya su mantenimiento y demás gastos inherentes al mismo. Los vehículos sólo podrán utilizarse para el desempeño de funciones oficiales;
- V. En materia de gastos de operación:
 - a) No incrementar el gasto de operación de los Programas respecto del monto erogado en el ejercicio anterior, salvo que se mejoren las metas, los resultados de éstos, o se justifique una inversión con ahorro a mediano plazo;
 - b) Hacer eficiente y racionalizar el gasto público destinado a la conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, procurando una reducción en el mismo;
 - c) Reducir al mínimo las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, así como las asesorías, consultorías, estudios e investigaciones;
 - d) Optimizar el gasto en actividades de comunicación social a través de radio y televisión;
 - e) Mantener en operación las oficinas de enlace administrativo sólo cuando se justifique que se logra una gestión más eficiente de los recursos humanos, materiales y en los servicios que se prestan, y
- VI. En apoyos al desempeño de sus funciones, sin afectar el debido cumplimiento de las mismas:
 - a) Reducir al mínimo los gastos en alimentación, salvo las funciones y actividades de salud, educación, seguridad pública y nacional, y procuración de justicia; en viáticos, pasajes, representaciones y comisiones oficiales, y por uso de telefonía celular de los servidores públicos de mando;
 - b) Establecer mecanismos para el uso y asignación de tarjetas como medio de pago electrónico para gastos de carácter institucional.

Sección II

De los indicadores del desempeño

SEXTA.- Las Dependencias y Entidades elaborarán indicadores cuantificables y concretos en términos de la Ley, para medir los resultados de las políticas, estrategias y medidas de gasto a que se refiere la disposición quinta anterior en la ejecución de sus Programas, considerando al menos un indicador que dé cuenta de los ahorros que se generen por la aplicación de las acciones incorporadas al PMP.

Adicionalmente, los indicadores del PMP deberán vincularse a los renglones de componentes o actividades de la Matriz, al costo de la ejecución de los Programas y a las acciones comprometidas en los PIMG.

SEPTIMA.- Las Dependencias y Entidades deberán incorporar en forma específica indicadores y metas de las delegaciones, oficinas y representaciones en las entidades federativas, así como las representaciones y oficinas en el extranjero, a excepción del Servicio Exterior Mexicano.

OCTAVA.- Las Dependencias y Entidades incluirán en el PMP los indicadores y metas, así como el registro en el avance de estas últimas durante la ejecución del presupuesto, conformando el Sistema de Indicadores para Mejorar la Calidad del Gasto y la Gestión Pública.

Sección III

De los compromisos de resultados

NOVENA.- Las Dependencias y Entidades deberán reflejar en sus compromisos de resultados una orientación del presupuesto a la consecución de objetivos y metas concretas, medidas que otorguen mayor flexibilidad, simplificación de procesos y oportunidad en la ejecución del gasto público, así como sus medidas de racionalidad.

DECIMA.- Para que las Dependencias y Entidades incorporen sus compromisos de resultados al PMP, deberán considerar lo siguiente:

- I. La determinación de la situación actual de los Programas, respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como los resultados esperados en el mediano plazo;
- II. El detalle de los Programas por bienes o servicios y, en su caso, por procesos o actividades, conforme a las modalidades y características de cada uno de ellos, y
- III. La vinculación a nivel de clave presupuestaria entre el gasto administrativo y de apoyo, gasto operacional y gasto sustantivo con el presupuesto asignado al Programa.

Capítulo III

Disposición final

DECIMA PRIMERA.- Corresponderá a la Secretaría y a la Función Pública, por conducto de la Unidad y de la Subsecretaría, respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables, interpretar para efectos administrativos el Acuerdo y resolver los casos no previstos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En el presente ejercicio fiscal se deberá reducir en un cinco por ciento el gasto en actividades de comunicación social, a través de radio y televisión, y un diez por ciento en el gasto de telefonía celular.

TERCERO.- La inclusión de los indicadores y metas en el PMP a que se refiere la disposición octava del Acuerdo, se llevará a cabo a más tardar el dieciséis de marzo de 2009.

CUARTO.- La incorporación en el PMP de los compromisos de resultados previstos en la disposición décima del Acuerdo, se llevará a cabo a más tardar el quince de abril de 2009.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil nueve.- Con fundamento en el artículo 105, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- Por ausencia del Secretario de la Función Pública y de los Subsecretarios de Atención Ciudadana y Normatividad, y de Control y Auditoría de la Gestión Pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Subsecretario de la Función Pública, **Sergio Penagos García.-** Rúbrica.